



## JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, Sucre, veinticuatro (24) de junio de dos mil veinte (2020).

# AVISO DE INTERÉS

**EL JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, SUCRE,** con ocasión a la emergencia sanitaria decretada por el gobierno nacional y de conformidad con los lineamientos expuestos en el Acuerdo No. CSJSUA20-36 del 15 de junio de 2020 del Consejo Seccional de la Judicatura, se permite informar al público en general:

1. El Juzgado, de acuerdo con los lineamientos expuestos en el Acuerdo antes citado, privilegiará la atención del servicio de Justicia de manera virtual usando las herramientas tecnológicas que permitan la comunicación constante y oficial con los usuarios del servicio. Para ello se informa que el **CANAL ÚNICO** para la recepción de memoriales y comunicaciones de los procesos que cursan actualmente en este despacho, se realizará a través del correo institucional [ccto03sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto03sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co). Los memoriales y demás escritos deberán ser enviados en formato PDF y no se requerirá firma manuscrita, digital o presentación personal. Documentos que deberán ser enviadas en días hábiles y durante el horario establecido en el numeral tercero de esta comunicación, de lo contrario se entenderán recibidos el siguiente día y hora hábil.
2. Las actuaciones y decisiones judiciales serán cargadas en el aplicativo JUSTICIA SIGLO XXI WEB, desde donde podrán ser consultadas. Así mismo, las notificaciones por estado y los traslados serán cargados a través del micrositio web del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Sincelejo, encontrado en la página web de la rama judicial o siguiendo el link

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-sincelejo>.

3. La jornada laboral de los servidores judiciales, será de 8:00 Am a 12:00 PM y de 1:00 PM a 5:00 PM, mientras dure la suspensión de términos y aun después de que esta se haya levantado, seguirá privilegiándose el trabajo desde casa mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de manera que la atención presencial en la sede del despacho, tan solo será autorizada en los casos en que no sea posible cumplir las funciones del cargo de manera remota, ello de conformidad a las directrices esbozadas en el artículo 15 del Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura y de las especiales circunstancias de emergencia en que nos encontramos.
  
4. La excepcional atención al público en forma presencial, será prestada a partir del 1 de julio de 2020 una vez se haya levantado la suspensión términos, en el horario de 9:00 a 11:00 am y de 2:00 a 4:00 pm, siempre y cuando sea estrictamente necesaria la concurrencia de los usuarios a esta sede judicial, debiendo mediar previamente solicitud en la cual se exprese la necesidad de asistir presencialmente, la cual deberá ser enviada al correo [ccto03sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto03sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co), a fin de que sea coordinado el día y la hora en que se prestará el servicio, por parte del empleado en turno, respetando las normas de bioseguridad previstas en el artículo 17 del acuerdo antes mencionado.
  
5. Los expedientes podrán ser consultados a través del sistema JUSTICIA SIGLO XXI WEB.
  
6. Por último, las audiencias previstas en el Código General del Proceso, serán realizadas de forma virtual, procurando la notificación de los sujetos procesales oportunamente, a través de los medios tecnológicos previstas por las normas actualmente vigentes, así como también por medio del correo electrónico suministrados por las partes, informando cual será el aplicativo a utilizar, al igual que se precisará la fecha y hora en que esta tendrá lugar.

**JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**

**JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7b3c6e5ddeff36a2e548aba5d22e9d410ce799b327041bcce30eae79f41632f9**

Documento generado en 23/06/2020 11:06:24 PM